

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 282**

26 de enero de 2017

Presentado por el señor *Pérez Rosa*  
*Referido a la Comisión de Gobierno*

**LEY**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas o del titular de los terrenos donde edifica el Estadio Luis Rodríguez Olmo el transferir gratuitamente al Municipio de Arecibo la titularidad del terreno donde ubica dicha instalación; transferir por el precio nominal de un dólar de la Autoridad de los Puertos al Municipio de Arecibo la titularidad de las facilidades del Puerto Marítimo en Arecibo, incluyendo la denominada “Fábrica de Aceites” y la estructura conocida como el “Outboard”; transferir por el precio nominal de un dólar de la Administración de Terrenos al Municipio de Arecibo la titularidad de la Parcela número 6505, de 41.15 cuerdas, localizada en el Barrio Rodríguez Olmo y de la Parcela número 6735, de 20.27 cuerdas, localizada en la Carretera 681 intersección con la Carretera número 6681, Barrio Islote; transferir por el precio nominal de un dólar de la Autoridad de Tierras al Municipio de Arecibo la titularidad de la Finca Santana Miraflores, localizada en el Barrio Sabana Hoyos y la Finca Las Claras, de 160 cuerdas, localizada entre la Carretera número 2 y la PR-22, en el Barrio Domingo Ruiz; transferir por el precio nominal de un dólar de la Autoridad de Tierras al Municipio de Arecibo la titularidad de la antigua Finca Valencia en el Barrio Domingo Ruiz; transferir por el precio nominal de un dólar del Departamento de la Vivienda al Municipio de Arecibo la titularidad del predio de terreno marcado con el número 55 en el plano de parcelación de la comunidad Islote II, PR-681, radicado en el barrio Islote del término municipal de Arecibo, con cabida superficial de 14,940.54 metros cuadrados, equivalentes a 3.801 cuerdas; y para otros fines.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Municipio de Arecibo, dentro su límite territorial ubican una gran cantidad de recursos que poseen un gran potencial de desarrollo socioeconómico. Como parte de los bienes que poseen esta característica se encuentran:

1. El Estadio Luis Rodríguez Olmo;
2. Las facilidades del Puerto Marítimo en Arecibo, incluyendo la denominada “Fábrica de Aceites” y la estructura conocida como el “Outboard”;
3. La Parcela número 6505, de 41.15 cuerdas, localizada en el Barrio Rodríguez Olmo y la Parcela número 6735, de 20.27 cuerdas, localizada en la Carretera 681 intersección con la Carretera número 6681, Barrio Islote;
4. La Finca Santana Miraflores, localizada en el Barrio Sabana Hoyos y la Finca Las Claras, de 160 cuerdas, localizada entre la Carretera número 2 y la PR-22, en el Barrio Domingo Ruiz.

Dichos terrenos e instalaciones fueron transferidos a la Administración del Municipio de Arecibo, bajo el amparo de la Resolución Conjunta Núm. 250-2012. Durante la pasada Administración, se aprueban las Resoluciones Conjuntas Núm. 44-2013 y Núm. 9-2014, la cuales revierten dichas transferencias en detrimento del desarrollo económico y social del Municipio de Arecibo.

La Administración Municipal de Arecibo, ha realizado varias gestiones para obtener nuevamente la transferencia de la operación y administración de estas propiedades, con el fin de poderlas desarrollar en beneficio de los residentes del Municipio y de toda la región que comprende los municipios aledaños. Sin lugar a dudas, el desarrollo de las propiedades antes mencionadas abonara al desarrollo socioeconómico de la Región, mejorando así la calidad de vida del área.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa, reconociendo la importancia del desarrollo económico de la región de Arecibo, entiende meritorio otorgarle la titularidad de las propiedades antes descritas al Municipio de Arecibo para que sean utilizados en la forma más óptima y coordinada con su política pública en lo que respecta a su desarrollo socioeconómico.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1.-Se transfiere gratuitamente del Departamento de Transportación y Obras
- 2 Públicas o del titular de los terrenos donde edifica el Estadio Luis Rodríguez Olmo al
- 3 Municipio de Arecibo la titularidad del terreno donde ubica dicha instalación. Todos los
- 4 gastos que conlleve la inscripción de estos terrenos a nombre del Municipio de Arecibo serán

1 costeados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas o la agencia titular de los  
2 mismos, según sea el caso.

3       Artículo 2.-Se transfiere por el precio nominal de un (\$1) dólar de la Autoridad de los  
4 Puertos al Municipio de Arecibo la titularidad de sus facilidades en el Puerto Marítimo en  
5 Arecibo, incluyendo la denominada “Fábrica de Aceites” y la estructura conocida como el  
6 “Outboard”, localizadas en el Barrio Islote, Arecibo. La Autoridad de Puertos le dará apoyo  
7 técnico al Municipio de Arecibo en aras de mejorar dichas facilidades y la operación de las  
8 mismas a los fines de darle uso continuado como puerto marítimo y para actividades de valor  
9 añadido relacionadas al turismo, recreación y al comercio.

10       Artículo 3.-Se transfiere por el precio nominal de un (\$1) dólar de la Administración  
11 de Terrenos al Municipio de Arecibo la titularidad de la Parcela número 6505, de 41.15  
12 cuerdas, localizada en el Barrio Rodríguez Olmo, Arecibo, y de la Parcela número 6735, de  
13 20.27 cuerdas, localizada en la Carretera 681, intersección con la Carretera número 6681,  
14 Barrio Islote, Arecibo.

15       Artículo 4.-Se transfiere por el precio nominal de un (\$1) dólar de la Autoridad de  
16 Tierras al Municipio de Arecibo la titularidad de la Finca Santana Miraflores, localizada en la  
17 en el Barrio Sabana Hoyos y la Finca Las Claras, de 160 cuerdas, localizada entre la Carretera  
18 número 2 y la PR-22, en el Barrio Domingo Ruiz.

19       Artículo 5.-Se transfiere por el precio nominal de un (\$1) dólar de la Autoridad de  
20 Tierras al Municipio de Arecibo la titularidad de la antigua Finca Valencia en el Barrio  
21 Domingo Ruiz.

22       Artículo 6.-Se transfiere por el precio nominal de un (\$1) dólar del Departamento de  
23 la Vivienda al Municipio de Arecibo la titularidad del predio de terreno marcado con el

1 número 55 en el plano de parcelación de la comunidad Islote II, PR-681, radicado en el barrio  
2 Islote del término municipal de Arecibo, con cabida superficial de 14,940.54 metros  
3 cuadrados, equivalentes a 3.801 cuerdas.

4 Artículo 7.-En la eventualidad que alguna de las propiedades que se transfieren  
5 mediante esta ley se encuentran bajo la titularidad o administración de otra agencia,  
6 instrumentalidad pública o corporación pública de las antes mencionada; la misma vendrá  
7 obligada a realizar los trámites legales y registrales pertinentes para transferir la misma al  
8 Municipio de Arecibo.

9 Artículo 8.-El Municipio de Arecibo podrá realizar alianzas y acuerdos con el sector  
10 no gubernamental, conforme a los parámetros y normas establecidos por ley, para la  
11 administración, refinanciamiento y repago, y desarrollo de cualquiera de las propiedades  
12 transferidas en la presente ley.

13 Artículo 9.-Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección, título o parte de esta ley se  
14 declara inconstitucional o defectuosa por un Tribunal con jurisdicción, la sentencia a tal  
15 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta ley; quedando su efecto  
16 limitado exclusivamente a la cláusula, párrafo, artículo, sección, título o parte de la misma  
17 que así hubiere sido declarada inconstitucional o defectuosa.

18 Artículo 10.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.